

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 76

(22 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO UN DESCUENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS MATRÍCULAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2021 PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO ESTRATOS 1 Y 2, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución, en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo 08 del 1 de abril, prorrogado mediante Acuerdo 36 del 5 de agosto de 2020, medidas de carácter temporal y extraordinario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto No.1168 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Interior, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, decretando un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 76

(22 DE DICIEMBRE DE 2020)

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844 y 1462 de 2020, debido a la pandemia que causa el coronavirus- Covid-19, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que el aislamiento preventivo obligatorio y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, decretados por el Gobierno Nacional, han afectado la economía nacional e individual, dada la reactivación a la fecha de pocos sectores y el aumento del desempleo, afectando las condiciones económicas de los estudiantes y sus familias, razón por la cual se prevé un potencial incremento en los niveles de deserción como consecuencia de la contingencia generada por el COVID -19.

Que el Sistema Universitario Estatal ha presentado diferentes solicitudes al Ministerio de Educación Nacional en el marco de la emergencia económica y sanitaria, entre las que se incluyó el apoyo del Gobierno Nacional con recursos adicionales que puedan emplearse para auxiliar el pago de matrícula de los estudiantes más vulnerables, lo que es importante para evitar el alto porcentaje de deserción que se pueda presentar, porque las familias de muchos jóvenes han quedado sin ingresos y no tienen posibilidades de solventar sus gastos de matrícula.

Que a través del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación, el Gobierno Nacional adoptó entre las medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, la destinación de \$97.000 millones para apoyar estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de estratos 1 y 2 prioritariamente para el segundo semestre de 2020.

Que en la sesión de la Asamblea de Rectores del Sistema Universitario Estatal llevada a cabo el 11 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministro de Educación Superior, manifestó que se dará continuidad a los recursos otorgados a las Instituciones de Educación Superior Públicas del Fondo Solidario de Educación, para el primer semestre del 2021 en las mismas condiciones presentadas para el semestre 2020-2 y por un monto similar.

Que en este sentido, el valor a asignar a la Universidad Tecnológica de Pereira, proveniente del Fondo Solidario para la Educación, para atender alivios de matrícula en el período 2021-1 correspondería a alrededor de Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Diecisiete Pesos M/Cte (\$2.389.977.117).

Que la Universidad adoptará medidas presupuestales, con el ánimo de soportar los alivios en el valor de matrícula, que serán financiados con los recursos provenientes del Fondo Solidario para la Educación.

Que de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Nacional, el plan de alivios que se plantee debe atender de manera prioritaria a los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1 y 2, garantizando que no se apliquen auxilios a estudiantes que reciban beneficios con recursos provenientes de programas del Gobierno Nacional, como Generación E (componentes Equidad y Excelencia), Ser Pilo Paga, apoyos de las propias IES, de los gobiernos locales o de otra fuente que cubran el 100% de la matrícula.

Que, en el caso de recibir recursos adicionales con destino al plan de alivios de las matrículas, la Universidad dispondrá de los mismos para ampliar los beneficios al resto de la población que no haya sido cubierta con el alivio inicial establecido en el presente Acuerdo.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 76

(22 DE DICIEMBRE DE 2020)

Que la anterior estrategia se complementa con un esquema de financiación y tasas de interés subsidiadas por la Universidad que brindarán alternativas para el pago diferido de matrícula a aquellos estudiantes que así lo requieran.

Que el Consejo Superior Universitario, ha determinado adoptar los siguientes alivios en el marco de los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los recursos del Fondo Solidario para la Educación, como mecanismo transitorio que contribuya a la disminución de los niveles de deserción y a estimular la matrícula de estudiantes nuevos.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar con carácter temporal y extraordinario un descuento a los estudiantes de pregrado de la Universidad pertenecientes a los estratos 1 y 2 que se matriculen para el primer semestre de 2021, en las condiciones que se establecen en el articulado subsiguiente y atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los estudiantes de pregrado nuevos y antiguos, matriculados en programas de oferta tradicional, los descuentos a autorizar en el valor a pagar por concepto de matrícula en el primer semestre de 2021, serán los siguientes:

Estudiantes Estrato 1: Hasta el 100% del valor por concepto de matrícula.

Estudiantes Estrato 2: Hasta el 75% del valor por concepto de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: Para los estudiantes de pregrado nuevos y antiguos, matriculados en programas de jornada especial, los descuentos a autorizar en el valor a pagar por concepto de matrícula en el primer semestre de 2021, serán los siguientes:

Estudiantes Estratos 1 y 2: Hasta el 10% del valor por concepto de matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Serán beneficiarios de este descuento los estudiantes de pregrado de la Universidad nuevos y antiguos para el primer semestre de 2021 que no cuenten con becas por parte de otras entidades (Becas Generación E - Equidad y Excelencia, Programa Ser Pilo Paga, programa Becas Pa Pepas, Becas Talento, entre otros, aplicables al primer semestre de 2021).

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la base para la aplicación de este alivio se limita exclusivamente al componente de valor matrícula. Se excluyen de la base de aplicación de este descuento, los servicios especiales y demás cobros por otros conceptos.

PARÁGRAFO: En todo caso, los estímulos o beneficios que por todo concepto perciban los estudiantes incluyendo este alivio, no podrán superar el valor de matrícula.

ARTÍCULO SEXTO: Los alivios establecidos en el presente acuerdo se soportarán financieramente en los recursos provenientes del Fondo Solidario para la Educación del Gobierno Nacional y los recursos restantes serán respaldados en el presupuesto de la Universidad.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 76

(22 DE DICIEMBRE DE 2020)

PARÁGRAFO: El Consejo Superior autoriza realizar los ajustes al presupuesto de la vigencia 2021, con el objeto de respaldar el valor de los aportes provenientes del Fondo Solidario para la Educación, hasta tanto sean recibidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de suscribir compromisos adicionales con el objeto de apoyar el pago de matrícula de los estudiantes, se autoriza a la Rectoría para ampliar la cobertura de estudiantes beneficiarios en valor y estratos amparados en los mismos; caso en el cual se informará el porcentaje final de los descuentos otorgados en reunión posterior del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: En el caso que los recursos adicionales de los que trata este artículo sean posteriores al pago de la matrícula, la Universidad procederá a comunicar mediante acto administrativo los estudiantes a quienes se les había asignado parcialmente o no se les había asignado alivios, en cuyo caso procederá la devolución de los recursos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar a Gestión Financiera realizar los ajustes necesarios en los recibos de pago, con el objeto de implementar los descuentos que por medio de este Acuerdo se autorizan. Así como, a tramitar las respectivas devoluciones, en caso de que haya lugar.

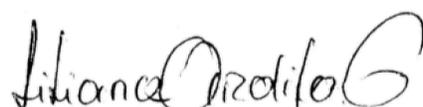
ARTÍCULO NOVENO: El estrato socioeconómico al que hace referencia este Acuerdo, corresponde al que aparezca registrado en los sistemas de información de la Universidad a la fecha de expedición del presente acto administrativo y que fue reportado por los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en referendo virtual del Consejo Superior Universitario, realizado el día veintidós (22) del mes de diciembre del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria